Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Se nombro por cap.º para q. la cobre en
todo este año de mill y seis.s y cinq.ta y siete
al ajud.º de moya capel o como de
esta ciu.d por cuya cobrança se le seña
lan trecientos duc.s de salario y la
ha de acer en la forma y con las condi
ciones y como cobra los padrones an
tecedentes di.º vrtado por mis
obligandose el dho ju.º de moya y
su mug.r se le entregun los dhos pa
drones p.a que haga la cobrança con
que venga en este acuerdo ju.º gu
tierrez de celis y el l.do jorge perez
baladejo que estan en el termi.º de la
y por lo que toca a don fr.co musso muñoz
de alora que no vino en esto a se
gura el dho don fr.co escagedo musso
muñoz dos partes la suya y la del dho
don fr.co

Y en esta conformidad se haga la es
crip.ª y echa de los pres.tes esc.s se en
tregue los padrones de los quales
a de cobrar los trecientos duc.s
Y tratose de nonbrar repartidores
de alcabala y serui.º p.a este pres.te
año de mill y seis.s y cinq.ta y siete
y se nonbro en la forma sig.te pa
ra esto y los demas repartim.tos que
se obieren de acer en este dho año
Y don diego de vribe = nonbro a don
sebastian de robles y al.º calbet cmo
por de la cañama mayor y de la se
gunda a ju.º sanchez muñoz y fr.co marin torr.a

Nota que se le a quinze de enero y bomeron en gre acuerdo esta ordenanza en este libro

Repartidores de alcanaco

Y sebastian de robles al.º cañero
fr.co sanchez muñoz
ju.º marin torr.a
fr.co sanchez bellan
Mi.n de cafe